

ORDENANZA N° 904/97

Autoriza al DEM retención de cuota crédito sindical ASOEM.

Sanción: 03 de julio de 1997.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 ; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido una práctica de proceder constante de la Municipalidad de Río Grande, de actuar como agente de retención de cuotas gremiales, créditos y contribuciones que ha generado la Asociación Sindical Obreros y Empleados Municipales;
que dichas retenciones han sido generadas por agentes municipales que son afiliados a la Asociación Sindical Obreros y Empleados Municipales;
que es de buen proceder dictar una norma legal que favorezca al empleado y obrero municipal en beneficio de una mejor calidad de vida;
que para ello, es necesario contar con un instrumento que defina los alcances y requisitos de los Convenios que el Departamento Ejecutivo suscriba con la entidad sindical por los beneficios que presta a sus afiliados la Asociación Sindical Obreros y Empleados Municipales;
que la Asociación Sindical Obreros y Empleados Municipales cuenta con Personería Jurídica y Gremial para actuar en el ámbito de la Municipalidad de Río Grande;
que es conveniente lograr armonizar y unificar todas las iniciativas sobre el particular, que busca lograr una mejor prestación social a los trabajadores municipales;
que no existen impedimentos legales para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, actuar como agente de retención de cuotas, contribuciones, créditos y todo otro servicio que se origine y que deben abonar los trabajadores afiliados a la Asociación Sindical Obreros y Empleados Municipales.

Art. 2º) A efectos de cumplir la presente, el Departamento Ejecutivo deberá suscribir con la Asociación Sindical un convenio donde se determine:

- 1) La obligación de la Municipalidad de Río Grande de depositar, en los plazos acordados, en la cuenta bancaria que la entidad gremial indique todos los descuentos que practique como agente de retención.
- 2) La responsabilidad de la entidad gremial por los reclamos que realice el empleado municipal sobre las retenciones efectuadas.
- 3) Los plazos y forma en la que la Asociación Sindical Obreros y Empleados Municipales deberá presentar los listados con nombre y apellido, número de legajo, importes de las sumas a retener e indicar el concepto de las prestaciones a descontar.
- 4) Las formalidades que debe reunir la autorización expresa del agente municipal a los descuentos, sin las cuales la Municipalidad tendrá prohibido realizar retención alguna.
- 5) El procedimiento de reclamos por parte del personal municipal por los descuentos mal realizados que permita una inmediata corrección y devolución de los importes retenidos.

Art. 3º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE JULIO DE 1997.

Omv/LA.